



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018 00272

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

No se accede a la solicitud de corrección, en tanto, no se advierten los presupuestos del artículo 286 del C.G del P.

Ahora en punto a que existe una *“indebida aplicación normativa, ya que se considera por la parte solicitante del presente tramite que el Despacho le esta dando al presente la calidad de Proceso Ejecutivo cuando en realidad este corresponde al trámite de Pago Directo el cual esta regulado por la Ley 1676 de 2013, por ende, es improcedente la aplicación del Cod. General del Proceso”*, el libelista deberá estarse a lo dispuesto en proveído de fecha 14 de julio de 2020.

Conforme con lo manifestado por el apoderado, se ordena que **por secretaría** se actualice el oficio N°01260 de 24 de agosto de 2020, con la indicación de la dirección del parqueadero donde debe dejarse a disposición el vehículo. Así mismo, para que lo diligencie ante la autoridad respectiva¹, **déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE²

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Para tal fin, téngase en cuenta el correo electrónico mebog.sijin-i2a@policia.gov.co.

²Decisión anotada en estado N°082 de 11 de noviembre de 2020.

Código de verificación:

816cc243ebc8c633c230e60b80734c15950f6754203f54f92d6e97930f1b7de4

Documento generado en 10/11/2020 07:43:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>